

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN ESTATAL, EN ADELANTE "EL RAN", REPRESENTADO POR EL PROFR. FERMIN REYES RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. HÉCTOR MANUEL ALARCÓN HERRERA, SUBDELEGADO DE REGISTRO; Y EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL CONAFE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADA ESTATAL, LA LIC. MARÍA DEL PILAR ESPINO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA L.I ANABELL JÁQUEZ CASTRO, JEFA DE INFORMACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO; LOS CUALES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; Y COMO TESTIGO DE HONOR EL LIC. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ, DIRECTOR EN JEFE DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL Y EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que una cantidad considerable de los espacios educativos y/o técnico administrativos de "EL CONAFE" en el país situados en tierras ejidales y comunales no cuentan con certeza jurídica sobre los predios donde se ubican.

Que es propósito de la presente administración federal dar cumplimiento a un compromiso que el Gobierno Federal asumió en 1992 al descentralizar el Sistema Educativo Nacional.

Que derivado de la nueva Política Nacional de Educación, se plantea la necesidad de llevar a cabo la regularización de los planteles del Sistema Nacional de Educación Pública del nivel inicial, básico, medio superior, superior, de educación tecnológica y de educación indígena, ubicados al interior de ejido y comunidades.

Que en tal virtud, "LAS PARTES" han acordado implementar las acciones necesarias para otorgar certeza jurídica sobre la tenencia de los predios en los cuales se asientan espacios educativos y/o técnico administrativos en la propiedad social.

Que en este contexto, es voluntad de "LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio, sentar las premisas a través de las cuales se establecerán acciones, mecanismos y compromisos para impulsar y ejecutar las acciones relativas a la regularización de los espacios educativos y/o técnico administrativos del país.

DECLARACIONES

1. De "EL RAN"
 - 1.1 Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el que se inscriben los documentos en el que consten las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad ejidal y comunal, y los derechos

legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal, conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley Agraria.

- 1.2 Que dentro de las facultades que le corresponden, está la de participar en la regularización de la tenencia de la tierra ejidal y comunal en los términos que señalan los artículos 56 y 155, fracción V, de la Ley Agraria.
- 1.3 Que su Delegado Estatal, de conformidad con los artículos 23, 24 fracciones I, XVII y XVIII del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio.
- 1.4 Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Ana Leyva, número 100, Colonia Nueva Vizcaya, Código Postal 34080, en la Ciudad de Durango, Estado del mismo nombre.
2. De "EL CONAFE":
 - 2.1. Es un Organismo Descentralizado, de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012, que cuenta con una Delegación en el Estado de Durango.
 - 2.2. Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el Artículo Tercero, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del País, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto.
 - 2.3. Su política se orienta hacia la atención prioritaria de las comunidades dispersas en el país de escasa población o difícil acceso, toda vez que la Educación Comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.
 - 2.4. Opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la SEP: preescolar, primaria y secundaria comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.

- 2.5. Los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido, por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un Servicio Social Educativo temporal y voluntario, a los cuales se les otorga una ayuda económica como estímulo por realizar dicho servicio.
- 2.6. Además presta los servicios denominados: "Acércate a tu Escuela" y el Sistema de Estudios a Docentes "SED", el primero proporciona traslado y hospedaje, por medio de becas, para que los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales, que no cuentan con atención educativa, tengan acceso a la educación preescolar, primaria y secundaria, y que por las características de la comunidad donde habitan no es posible la instalación de un servicio educativo y, el segundo, proporciona apoyos económicos para que los jóvenes que prestaron su Servicio Social Educativo en los Programas del "CONAFE", estén en posibilidad de continuar o concluir sus estudios de nivel medio superior, educación superior o capacitación para el trabajo, en México o en el extranjero.
- 2.7. Su representación para todos los efectos legales que se deriven de este Convenio de Colaboración corresponde a su Delegada en el Estado de Durango, Lic. María del Pilar Espino quien acredita su personalidad en términos del artículo 29 fracciones I, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, aprobado por su Junta Directiva el 8 de Junio del año 2012, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 15 de junio del mismo año.
- 2.8. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Av. Ferrocarril, Número 99, Edificio Plaza Guadiana, 2º Piso, en la Ciudad de Durango, Estado del mismo nombre, Código Postal 34047.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y acciones necesarias para la colaboración y coordinación entre "LAS PARTES", a efecto de llevar a cabo proceso de regularización patrimonial integral de los espacios educativos y/o técnico administrativos ubicados en núcleos agrarios, así como la expedición de los títulos de propiedad correspondientes a favor de "EL CONAFE", o bien la inscripción de los Contratos relacionados con dichos inmuebles.

SEGUNDA.- Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes acciones para dar cumplimiento al presente Convenio:

- a. Promover el ordenamiento y la regularización del patrimonio educativo nacional;
- b. Impulsar que los espacios educativos y/o técnico administrativos de "EL CONAFE" en el Estado de Durango cuenten con los plenos derechos legales sobre el uso de los predios donde se han establecido;

- c. Establecer las bases jurídicas sobre la tenencia de la tierra, que promuevan el desarrollo de inversiones en infraestructura educativa;
- d. Impulsar en el ámbito de sus respectivas competencias el intercambio de información, la utilización de sistemas de información, así como integrar proyectos de mejora para el desarrollo de sus funciones;
- e. Celebrar reuniones conjuntas de trabajos para el análisis de información de interés común; y
- f. Establecer canales de comunicación permanente para la identificación de información, acciones y proyectos que impulsen el cumplimiento del presente Convenio, y
- g. Elaborar el diagnóstico respectivo de la ubicación de los espacios educativos y/o técnico administrativos, de "EL CONAFE" para contar con los elementos necesarios para su regularización.

TERCERA. Para la realización del objeto señalado en la Cláusula Primera de este instrumento jurídico, "EL CONAFE" se compromete a:

- a. Coordinar las acciones del proceso de regularización patrimonial integral de los espacios educativos y/o técnico administrativos de "EL CONAFE" en el Estado de Durango y vincularse con el gobierno estatal para esos efectos.
- b. Proporcionar a "EL RAN" las constancias de posesión de solares expedidas por autoridad competente con las que cuente.
- c. Realizar las gestiones y acciones necesarias para integrar los expedientes de los acuerdos de asamblea para la regularización de los solares urbanos, donde se encuentren los espacios educativos y/o técnico administrativos ubicados dentro de los núcleos agrarios.
- d. Promover la celebración de asambleas ejidales en los núcleos agrarios, dentro de los cuales se ubican los espacios educativos y/o técnico administrativos.
- e. Recabar de la Procuraduría Agraria, las Actas de Verificación de Servicio Público correspondientes.
- f. Proporcionar a "EL RAN", un listado por localidades, del universo de inmuebles a regularizar conforme lo pacten "LAS PARTES".

- g. Proporcionar la información cartográfica con que cuente en coordenadas UTM, para llevar a cabo el diagnóstico señalado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- Para la realización del objeto señalado en la Cláusula Primera de este instrumento jurídico, **"EL RAN"** se compromete a:

- a. Otorgar en el ámbito de sus atribuciones, el apoyo necesario para que **"EL CONAFE"** lleve a cabo la regularización de inmuebles donde se ubiquen espacios educativos y/o técnico administrativos y se logre la formal incorporación de los mismos a su patrimonio inmobiliario.
- b. A solicitud expresa de **"EL CONAFE"**, llevar a cabo las revisiones a los expedientes formados con motivo de la inscripción de acuerdos de asamblea para la regularización de los predios, dentro de núcleos agrarios en los que se ubican espacios educativos y/o técnico administrativos, así como de los contratos celebrados con los núcleos agrarios o sus integrantes y en caso de existir alguna inconsistencia, notificar a **"EL CONAFE"** para que la subsane en los términos de ley, evitando retrasos en la titulación de dichos planteles.
- c. Previa solicitud de **"EL CONAFE"**, inscribir los acuerdos de asamblea para la regularización de los predios ubicados dentro de los núcleos agrarios en los que se localizan espacios educativos y/o técnico administrativos, así como los contratos celebrados con los núcleos agrarios o sus integrantes, siempre que se cumplan los requisitos de fondo y forma exigidos por la normatividad aplicable.
- d. En los términos de la normatividad aplicable, expedir los Títulos de Propiedad a favor de **"EL CONAFE"** y entregarlos a los representantes señalados en la Cláusula Sexta del presente Convenio respecto al ámbito de su competencia o bien, a la persona que éstos designen por escrito.

QUINTA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la información que se intercambie o se tenga acceso con motivo de la suscripción del presente documento, sólo podrá ser utilizada para el desarrollo de actividades objeto del Convenio, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad, el mal uso o divulgación que de ella hicieren por causas imputables a **"LAS PARTES"** o a su personal, de conformidad con lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su correlativa en la entidad federativa y demás disposiciones complementarias.

SEXTA.- Para la realización de los trabajos a que se refiere el presente instrumento, "EL RAN" designa como enlace institucional al Subdelegado Técnico, así como al Subdelegado de Registro y Control Documental; y por su parte "EL CONAFE" señala a la Lic. María del Pilar Espino, en su calidad de Delegada en el Estado de Durango.

SÉPTIMA.- El personal de "EL CONAFE" y "EL RAN" que intervenga en la realización de las actividades materia del presente Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

"LAS PARTES" acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

NOVENA.- El presente Convenio es producto de la voluntad de "LAS PARTES" firmantes, por lo que podrán dar por terminado de manera anticipada, mediante aviso que por escrito se haga con 30 días naturales de antelación a la fecha en que pretenda darse por concluida. En tal caso, tomarán las acciones necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y programas iniciados durante su vigencia, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES" y deberá constar por escrito, debidamente suscrito por los Representantes legales de ambas partes, el cual se agregará a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción hasta el 30 de noviembre de 2018.

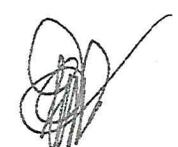
DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares en la Ciudad de Durango, Estado del mismo nombre, a los nueve días del mes de octubre del dos mil catorce.

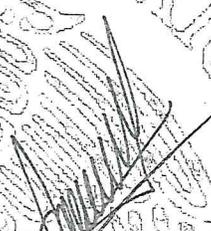
POR "EL RAN"

POR "EL CONAFE"


PROFR. FERMIN REYES RAMÍREZ.
DELEGADO ESTATAL.

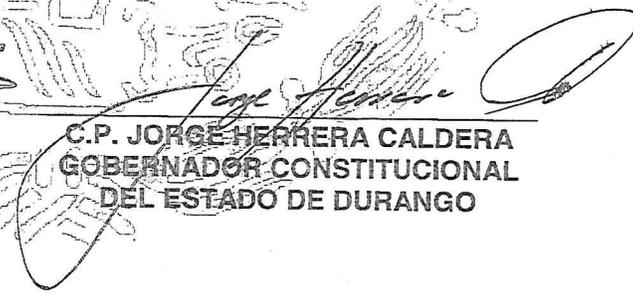

LIC. MARÍA DEL PILAR ESPINO.
DELEGADA ESTATAL.


LIC. HÉCTOR MANUEL ALARCÓN
HERRERA.
SUBDELEGADO DE REGISTRO.


LIC. ANABEL JAQUEZ CASTRO.
JEFA DE INFORMACIÓN Y APOYO
LOGÍSTICO.

TESTIGOS DE HONOR


LIC. MANUEL IGNACIO ACOSTA
GUTIÉRREZ.
DIRECTOR EN JEFE DEL REGISTRO
AGRARIO NACIONAL.


C.P. JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE DURANGO